



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00098-2024-PRODUCE/DGAAMI

07/02/2024

Visto, el Informe N° 00000014-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs (05.02.24), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) del proyecto denominado "*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*", previsto de implementarse en la Planta industrial ubicada en Av. Minerales N° 310. Urb. Industrial Wiesse, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **METALPREN S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación del referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un ITS. Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, de acuerdo con lo informado por la DEAM, el ITS del proyecto denominado "*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*", propuesto por la empresa **METALPREN S.A.**, se enmarca en el supuesto de *ampliación con impactos ambientales no significativos* en la Planta industrial ubicada en Av. Minerales N° 310. Urb. Industrial Wiesse, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada con Resolución Directoral N° 0244-2023-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (26.05.23);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DNLUKHJ7

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000014-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs (05.02.24), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*", previsto de implementarse en la Planta industrial ubicada en Av. Minerales N° 310. Urb. Industrial Wiese, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **METALPREN S.A.**, de conformidad con el Informe N° 00000014-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs (05.02.24), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **METALPREN S.A.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el ITS antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones y anexos del Informe N° 00000014-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs (05.02.24) y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del ITS del proyecto denominado "*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*", previsto de implementarse en la Planta industrial ubicada en Av. Minerales N° 310. Urb. Industrial Wiese, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros, que pudiera requerir la empresa **METALPREN S.A.** para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **METALPREN S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/02/07 17:46:46-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/02/07 17:26:59-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DNLUKHJ7



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 00000014-2024-PRODUCE/DEAM-klopezs

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : LÓPEZ SALCEDO, KEVIN ANGELO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto
"Incorporación de un horno de tratamiento térmico", de titularidad de la
empresa **METALPREN S.A.**

Referencia : 0000434-2024

Fecha : xx/02/2024

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1. La empresa **METALPREN S.A.** cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental aprobados por el Ministerio de la Producción:

Tabla 1. Antecedentes

Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)	Oficio N° 01292-2008-PRODUCE/DVI/DIG-DAAI	10.04.08	Adecuación ambiental de la actividad de fabricación de productos elaborados de metal.
Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)	Resolución Directoral N° 358-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	15.09.17	Primera actualización del Plan de Manejo Ambiental del DAP.
Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 00043-2022-PRODUCE/DGAAMI	07.02.22	Adquisición y montaje de horno de secado, instalación de Re-barnizadora, cisterna y cuarto de bombas, Instalación de Racks auto portantes para almacén de cilindros.
Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP	Resolución Directoral N.° 244-2023-PRODUCE/DGAAMI	26.05.23	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP).
Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N.° 499-2023-PRODUCE/DGAAMI	29.08.23	"Implementación de una prensa progresiva, Segunda Línea litográfica FUJ, y Línea eléctrica (envases Ø 73)".
Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N.° 594-2023-PRODUCE/DGAAMI	03.10.23	"Implementación de una Segunda Línea Shin I-2, nueva paletizadora, y una nueva línea "Cantec".

1.2. A continuación, se presentan los actuados desarrollados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Tabla 2. Resumen de los actuados

Documento	Número	Fecha	Emitente	
Registro	00000434-2024	03/01/2024	METALPREN S.A.	La empresa presentó su solicitud de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "Incorporación de un horno de tratamiento térmico".

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2. Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno y su modificatoria.
- 2.3. Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- 2.6. Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

3. ANALISIS

Aspectos normativos

- 3.1. Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **METALPREN S.A.** es titular de la planta industrial ubicada en Av. Minerales N° 310. Urb. Industrial Wiese, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada con Resolución Directoral N° 0244-2023-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (26/05/2023), respecto de la cual, a través del Registro de la referencia, ha presentado a evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "Incorporación de un horno de tratamiento térmico", previsto de ser implementado en dicha instalación productiva.
- 3.2. Conforme al numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

sino que el titular se encuentra obligado a hacer un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos.

- 3.3. En el presente caso, se advierte que el ITS del proyecto denominado "*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*" ha sido propuesto por la empresa **METALPREN S.A.** bajo el supuesto de *ampliación con impactos ambientales* no significativos, previsto en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA.
- 3.4. Cabe precisar que la evaluación del presente ITS no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.
- 3.5. En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **METALPREN S.A.**, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del TUPA de PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE: *Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*, así como con lo previsto en el artículo 49° del RGA.
- 3.6. Finalmente, de acuerdo con lo indicado en el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, se presume que toda la información proporcionada por la empresa **METALPREN S.A.** se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

Aspectos Técnicos²:

Tabla 3. Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
METALPREN S.A.	01258214	IX	Lima	20100166811
Representante Legal	Julio Granda Samalvides (DNI N°07245265)			
Domicilio Procedimental	De la revisión del Listado de Domicilios electrónicos inscritos en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, se advierte que, la empresa METALPREN S.A. cuenta con Casilla Electrónica en el SNE del PRODUCE ³ ,			

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en su ITS

³ De acuerdo con lo señalado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, la notificación se entiende válidamente efectuada con el depósito del documento en la casilla electrónica asignada al administrado, adquiriendo eficacia el día que conste haber sido recibida en la casilla electrónica, siempre que aquella se haya efectuado dentro del horario de atención del Ministerio de la Producción. Si la notificación se efectúa fuera de dicho horario, se entiende que esta surte efectos al día hábil siguiente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: E24H2RU2



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
	existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación por dicha vía, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.			

Tabla 4. Datos de la actividad

Datos de la actividad			
Actividad económica que desarrolla	La empresa METALPREN S.A., tiene como actividad principal la fabricación de productos elaborados de metal, perteneciente a la Clase N° 2599: “Elaboración de otros productos de metal”– Sección C - CIU Rev 4.		
Dirección de la planta	Distrito	Provincia	Departamento
Av. Minerales N° 310. Urb. Industrial Wiesse	Ate	Lima	Lima
Área del terreno	La planta industrial se ubica sobre un área de 31 108.81 m ² .		
Zonificación/ Compatibilidad de uso de la Planta Industrial	Licencia de funcionamiento N° 000000092-15-SISLICGDE, para zonificación industrial, la licencia fue otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el giro autorizado fue la fabricación de diversos artículos de metal, fabricación de tarros y fabricación de cajas (metal), por un área total de 31 108,81 m ² .		

Tabla 5. Actividades declaradas en el IGA aprobado

Conforme a la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) *
<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y recepción de materia prima - Corte de láminas: - Empacado de láminas cortadas - Barnizado de láminas y litografía: - Horneado de láminas: - Secado de láminas con horno UV: - Embalaje de las láminas barnizadas: - Corte de láminas barnizadas: - Fabricación de tapas convencionales, EASY OPEN Y TWIST OFF: - Fabricación de envases: - Control de calidad y embalaje de producto terminado:

(*) Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00244-2023-PRODUCE/DGAAMI

Tabla 6. Datos del proyecto planteado como ITS

OBJETIVO	MONTO DE INVERSIÓN
Implementación de un horno de tratamiento térmico	\$ 70,000.00
JUSTIFICACIÓN	
Se realizará el proyecto “Incorporación de un horno de tratamiento térmico” con la finalidad de es mejorar en los tiempos de entrega de los repuestos al área de producción de la empresa. De este modo, el proyecto se enmarca en el supuesto de ampliación con impacto no significativos, previstos en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	
La empresa METALPREN S.A. estima realizar la etapa de obras civiles y montaje en un tiempo estimado de 3 meses.	
UBICACIÓN DEL PROYECTO	vida útil del proyecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El proyecto a implementar se realizará dentro de la planta industrial, específicamente en el área de maestranza a continuación, se presenta la coordenada referencial				Indeterminada
Proceso	Ubicación referencial	Coordenadas UTM Datum WGS 84/Zona 17S		
		Este	Norte	
Horno tratamiento térmico	Área de maestranza	8668068	0273532	
Consultora autorizada por PRODUCE		JJP Consultoría Integral S.A.C., la cual cuenta con el Registro N° 396 del Registro de Consultores Ambientales del Sector Industria Manufacturera, la consultora se encuentra autorizada para elaborar instrumentos de gestión ambiental de actividades de industria manufacturera.		

Etapas del proyecto

Tabla 7. Descripción de las etapas del proyecto

Etapas	Actividades
Construcción	<p>Dentro de las actividades del proyecto propuesto en el ITS, no existirá obras civiles toda vez que estas consistirán en montaje de infraestructura metálica, como de equipos y/o maquinarias, así como las instalaciones eléctricas, entre otras. Asimismo, estas serán realizadas por terceros, estas actividades para el proyecto a implementar consistirán en:</p> <p>Se procederá al cortado del suministro eléctrico en la parte donde se ubicará el proyecto, por seguridad de los trabajadores, luego se transportará con ayuda de un camión cama baja, montacargas y/o grúas las herramientas, como infraestructura metálica, equipos y/o maquinarias a las zonas donde será instalada el proyecto, luego se procede a la instalación y montaje de los equipos y/o maquinarias como la infraestructura metálica, luego se procede a instalar las conexiones eléctricas, finalmente se procederá a realizar la prueba de operación, para verificar el buen funcionamiento del proyecto a implementar.</p>
Operación	<p>El Proceso de operación del horno será el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ingresan los herramentales en el interior del horno. - Se programa el horno a una temperatura aprox. 820° C (según el acero) y se da inicio al proceso. - Después de llegado a la temperatura en el tiempo determinado (aprox. 2 horas), se procede a retirar los repuestos, debidamente vestidos con las medidas de seguridad establecidas para este procedimiento. - Se procede a ingresar las piezas de acero al aceite especial para altas temperaturas (aceite CAUQUEN 130 para tratamiento térmico). - Finalmente, las piezas son retiradas del aceite, a la temperatura ambiente y de esa manera ser trabajadas para las funciones específicas según su fabricación. <p>Proceso descriptivo de la operación del horno: La finalidad de la implementación de este proceso (horno de tratamiento térmico) es mejorar en los tiempos de entrega de los repuestos al área de producción. Buscando siempre la calidad en nuestros herramentales.</p>

Tabla 8. Cantidad de trabajadores y horario laboral

Cantidad de trabajadores			Horario laboral diurno		
Instalación					
Área	*Cantidad	Horario	Turno 1	Turno 2	Turno 3
Horno de tratamiento térmico	4	Lunes - viernes (7:00 am a 17:00 pm)	1	--	--
Etapa de operación					
Área	Cantidad	Horario	Turno 1	Turno 2	Turno 3

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Horno	2	Lunes - sábado	1 (7:00 am a 19:00 pm)	1 (19:00 pm a 7:00 am)	--
-------	---	----------------	---------------------------	---------------------------	----

Tabla 9. Materiales insumos/materias primas para el proyecto

Instalación				
Para la instalación del componente se requerirá los siguientes materiales:				
<ul style="list-style-type: none"> - Pinza amperimétrica. - Llaves de turecas de diferentes medidas. - Juego de dados de diferentes medidas y rachett. - Alicata de electricista. - Juego de desarmadores. - Llave stilson. - Cables. 				
Etapa de operación y mantenimiento				
Se requerirá el siguiente insumo:				
Tipo de recurso	Cantidad	Unidad	Dotación de suministro de recurso naturales	
			Propio	Terceros
Herramientales de acero	10	Kg/semana	--	X

Tabla 10. Maquinarias, herramientas y materiales – Etapa Instalación

Descripción técnica					
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa tipo pluma y/o montacarga - Camión cama baja. 					
Etapa de operación y mantenimiento					
Los equipos a instalarse son:					
Nombre del equipo	Proceso en el que se utiliza	Cantidad (unidad)	Funciona a:	Antigüedad	Temporalidad de uso (permanente o temporal)
Horno	Tratamiento térmico del acero	1	Energía eléctrica	Nuevo	Permanente
Campana extractora		1	Energía eléctrica	Nuevo	Permanente

Tabla 11 - Requerimiento de agua

Etapa	Proveedor/Fuente						
Instalación	El titular ha precisado información respecto al consumo estimado de agua según:						
	Servicio	Act. DAP 2023*	ITS 1 - 2023*	ITS 2 - 2023*	Implementación del ITS	Variación (%)	Proveedor
	Agua	354 m3	0,0	0,0	0,0	0,0	SEDAPAL
Operación	Dentro del proceso no se empleará agua						

Tabla 12 - Requerimiento energía eléctrica

Instalación						
Servicio	Act. DAP 2023*	ITS 1 - 2023*	ITS 2 - 2023*	Implementación del ITS	Variación (%)	Proveedor

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Energía eléctrica	409 135 kw/h	200 Kw/h	200 Kw/h	50 kwh/mes	0,1	ENERL
Operación y mantenimiento						
La empresa presento información comparativa respecto al consumo estimado de recurso						
Servicio	Act. DAP 2023*	ITS 1 - 2023*	ITS 2 - 2023*	Implementación del ITS	Variación (%)	Proveedor
Energía eléctrica	409 135 kw/h	200 Kw/h	200 Kw/h	50 kwh/mes	0,1	ENERL
Gas natural	201 371 m3	4 m3	0,0	0,0	0,0	CALIDDA

El producto a elaborar será el “herramientales de acero” (10 kg/semana). Asimismo, el titular ha precisado que no habrá incremento de producción, debido a que el empleo de este horno, se realizará a nivel de maestranza para mejorar los herramientales, que consiste en el tratamiento térmico del acero para uso exclusivo de la planta de producción

Descargas al ambiente:

Tabla 13. Descargas al ambiente

ETAPA DE INSTALACIÓN		
Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o medida de manejo ambiental
Emisiones atmosféricas	Fuentes fijas: No se generarán emisiones y partículas, ya que el trabajo a realizar consistirá en montaje de infraestructura metálica y de los equipos y/o maquinarias, así como de conexiones eléctricas, toda esta actividad se realizará empleando energía eléctrica y no combustible.	Como medida de control se planteará el funcionamiento adecuado de los equipos y/o herramientas a emplearse en el montaje, conexiones, entre otros; de las actividades a realizar en esta Etapa de Instalación.
	Fuentes difusas: No se generarán fuentes difusas o de generarse serán mínimas, debido a que las actividades a realizarse en esta etapa, se empleara energía eléctrica.	Uso de EPPs del personal.
Efluentes	Industriales: Dentro de las actividades de instalación no se empleará agua.	No aplica.
	Domesticas: Dentro de las actividades de instalación no se empleará agua, salvo para los SS.HH., su uso es mínimo. Cabe señalar que el efluente domestico se dispondrá hacia la red de alcantarillado público	No aplica.
Ruido ambiental	El ruido es interno, y en caso de originarse solo se percibirá dentro de la planta industrial. Cabe resaltar que las actividades a realizarse serán en un ambiente cerrado, como la planta industrial cuenta con paredes de concreto como cerco de la planta con más de 5 metros de altura que aísla el posible ruido interno del externo.	Uso de EPPs del personal.
Generación de residuos sólidos	Peligrosos: No se generarán residuos peligrosos, de originarse estos se gestionarán conforme a la normativa ambiental vigente.	Uso de tachos de segregación (identificación por colores y tipo de residuos a generarse), para el almacenamiento temporal de residuos sólidos para luego ser

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

		dispuestos conforme a la normativa ambiental vigente.
	No peligrosos: Se aplicará el plan de manejo y minimización de residuos sólidos que cuenta la empresa y que cumple la normativa ambiental vigente. Los residuos a generarse serán producto del montaje, armado, conexiones, entre otros; del proyecto de implementación del horno de tratamiento térmico	Uso de tachos de segregación (identificación por colores y tipo de residuos a generarse), para el almacenamiento temporal de residuos sólidos para luego ser dispuestos conforme a la normativa ambiental vigente.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
Tipo descarga	Fuente de generación	Descripción del tratamiento y/o medida de manejo ambiental
Emisiones atmosféricas	Fuentes fijas: No se generarán emisiones y partículas (de generarse sería de forma mínima), ya que el proyecto a implementarse será en su totalidad con uso de energía eléctrica.	Como medida de control se planteará el mantenimiento preventivo de las maquinarias y/o equipos
	Fuentes difusas: Dentro de las actividades serán mínimas, de generarse estas se mantendrán dentro de un ambiente cerrado y controlado, además que las actividades a desarrollarse serán con uso de energía eléctrica.	Uso de EPPs del personal.
Efluentes	Industriales: Dentro del proyecto a implementarse no se empleará agua en sus procesos	No aplica.
	Domesticas: A generarse será mínimo, por su uso de los servicios higiénicos, estos efluentes se dispondrá hacia la red de alcantarillado público	No aplica.
Ruido ambiental	La generación de ruido es mínima, que solo será percibida dentro del ambiente cerrado y cercado por paredes por encima de los 5 metros aproximadamente de altura, que aísla el ruido interno del externo.	Uso de EPPs del personal.
Generación de residuos sólidos	Peligrosos: Los residuos peligrosos que se pueden generar serían propios del mantenimiento de los equipos y/o maquinarias.	Uso de tachos de segregación, para el almacenamiento temporal de residuos sólidos para luego ser dispuestos conforme a la normativa ambiental vigente.
	No peligrosos: Dentro de los residuos no peligrosos, se tendrá cartón, entre otros.	Uso de tachos de segregación para luego ser dispuestos a través de terceros, para su reaprovechamiento, en caso sea necesario o dispuestos conforme al plan de minimización y manejo de residuos sólidos.

Área de influencia Ambiental

Los componentes propuestos por el titular de la empresa se encontrarán ubicados al interior de la instalación y no se generarán nuevas descargas al ambiente con la implementación del proyecto. En tal sentido, no se prevén modificaciones del área de influencia declarada en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2023-PRODUCE/DGAAMI (26.05.23).

Monitoreos Ambientales

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

El titular presentó información respecto a los resultados de los monitoreos de calidad de aire, ruido ambiental y emisiones atmosféricas efectuados en los años 2017-II al 2022-II, dichos monitoreos fueron realizados de acuerdo con el Programa de Monitoreo Ambiental aprobado en su DAP, conforme al siguiente detalle:

Tabla 14. Monitoreos ambientales

Componente ambiental	Puntos de control	¿La ubicación de los puntos son correctos?		Parámetros	Norma de comparación	¿El monitoreo se realizó conforme al artículo 15 del RGA?		¿Los resultados se encuentran dentro de los parámetros de comparación?		Observaciones
		Si	No			Si	No	Si	No	
Calidad de aire	CA-01 CA-02	X		PM10, CO, NO2 y COVs (Benceno)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM	X		X		Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación, excepto el PM 10 en el 2018-II. Al respecto, la empresa ha preciado que se debió por el alto nivel de polución en Lima.
Ruido ambiental	RA-01 RA-02 RA-03 RA-04	X		LAeqt Horario diurno	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Zona Industrial	X			X	Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.
Emisiones atmosféricas	LGT-01 LGT-02 LGT-03 LGT-04 LGT-05 LGT-06 LGT-07 LGT-08 LGT-10 LGT-11	X	-	CO y NOx	D.S. 638 Venezuela	X			X	Los resultados se encuentran dentro de los valores de comparación.

Tabla 15. Mecanismos de participación ciudadana

Etapa	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
Elaboración	<p>Buzón de sugerencias: El buzón cumple con el contenido mínimo señalado en el Anexo 1 del Reglamento de Participación ciudadana. Se instaló en la puerta principal de la planta industrial.</p> <p>Para su implementación, se colocó un cartel informativo en la puerta principal de la planta industrial, el cual cumple con el contenido mínimo</p>	13.12.2023 al 28.12.2023	En el folio 99 del registro N° 0000434-2024, la empresa adjuntó el documento denominado “Acta Notarial.” El referido documento se precisó que se procedió a realizar la apertura del buzón de sugerencia con la presencia del Dr. Eduardo Laos De Lama, Notario de Lima, a las 10:00 AM del día 28-12-2023, también estuvo presente en la apertura del buzón de sugerencia el Sr. JANDIR CONCO MEJIA como representante de la empresa METALPREN S.A. El acta notarial fue suscrita por el Sr. Notario de Lima; asimismo, en la apertura del buzón de sugerencia se constató que el buzón se encontró vacío, es decir no se recibieron comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto, por lo que, se procedió a retirar el buzón de sugerencia dándose por concluido el presente Acto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa	Mecanismo de participación	Fecha de implementación	Principales resultados
	<p>señalado en el Anexo 1 del Reglamento de Participación Ciudadana.</p> <p>Asimismo, se realizó la publicación de aviso en el Diario “Nuevo Sol” con fecha 13.12.2023⁴ cumpliendo con el contenido del Anexo N° 1 del Reglamento de Participación ciudadana.</p> <p>Por otro lado, respecto a las dimensiones del cartel la empresa adjunto el cargo de la solicitud efectuada en la Municipalidad de Lima.</p>		
Evaluación	<p>Difusión en la casilla virtual de PRODUCE: Se realizó la publicación del ITS, en el portal institucional</p>	08.01.24 al 22.01.24	<p>Se publicó en el Portal web del PRODUCE en la sección de Participación Ciudadana, a través del enlace web siguiente: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5645498/5003762-portal-099-2023-participacion-ciudadana-del-08-al-22-de-enero-del-2024.pdf?v=1704731642 Cabe señalar que no se recibieron aportes y/o sugerencias al respecto.</p>

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo

Tabla 16. Metodologías empleadas

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de doble entrada (causa-efecto)	Metodología Vicente Conesa Fernández

Tabla 17. Evaluación de Impactos Ambientales realizada por la empresa

IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	CALIFICACIÓN PROPUESTA	MEDIDA AMBIENTAL PROPUESTA POR LA EMPRESA
ETAPAS DE INSTALACION Y OPERACIÓN			
Impacto a la calidad de aire por partículas	Los impactos que se puedan generar al medio son leves o no significativos, ya que la presencia de partículas es mínima, debido a que el producto a elaborarse se realizara mediante un proceso en seco sin la presencia de material particulado. Asimismo, es necesario precisar que las condiciones del área permiten el aislamiento de posibles contaminantes (partículas) sean retenidas dentro de planta, debido a que el área de producción estará totalmente cerrada	Irrelevante	No aplica

⁴ Se adjunta fotografía en folio 97 del Registro N°00000434-2024.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: EZ4H2RU2



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	CALIFICACIÓN PROPUESTA	MEDIDA AMBIENTAL PROPUESTA POR LA EMPRESA
Impacto a la calidad de aire por ruido	El ruido a generarse durante las actividades será mínimo durante la recepción, instalación y durante el desarrollo de las actividades operativas del horno que se implementará. Cabe mencionar que, aun así, si existiese la presencia de un ruido adverso, estas se presentarían dentro del área de actividades, ya que, debido a la infraestructura del nuevo proyecto, esta aísla el ruido que podría generarse en la parte interna de la parte externa	Irrelevante	No aplica
Impacto a la calidad de suelo	En la evaluación de la calidad de suelo se tuvo como resultado un impacto irrelevante o no significativo, por las condiciones del área de trabajo en la empresa. Asimismo, la empresa ha precisado que el piso del área interna es de concreto pulido que aísla cualquier tipo de contaminante, ya sea por derrame o vertimiento de forma directa con el suelo, asimismo cuenta con un sistema de gestión de residuos sólidos por segregación (tachos de colores) para su almacenamiento temporal, posteriormente serán eliminados conforme a la normativa vigente.	Irrelevante	Los residuos que se podrían generar serán manejados de acuerdo al Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

Tabla 18. Programas y planes específicos

Planes / Programas específicos	Contenido conforme		Observación
	SI	NO	
Plan de manejo de residuos sólidos	X	-	-
Plan de contingencias y seguridad	X	-	-
Plan de cierre	X	-	-

Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, el titular de la empresa **METALPREN S.A.**, propone continuar con el Programa de Monitoreo establecido en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2023-PRODUCE/DGAAMI (26.05.23), toda vez que el nuevo horno no generara emisiones de procesos, siendo que dicho horno empleara energía eléctrica para su operación.

4. ANÁLISIS DE LA DEAM SOBRE EL PLANTEAMIENTO DEL ITS

- Metodología empleada:

De la evaluación realizada por esta Dirección, se precisa que la metodología empleada por la empresa **METALPREN S.A.** para la evaluación de impacto ambiental del proyecto objeto del presente ITS (metodología Vicente Conesa Fernández, 2010), ha permitido la identificación de las interacciones entre las actividades desarrolladas actualmente en la planta industrial y los factores ambientales que pueden verse afectados por su ejecución. Cabe señalar que dicha metodología es internacionalmente aceptada y considera criterios de acumulación y sinergia, por lo que se encuentra dentro de los alcances de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 011-2016-PRODUCE⁵.

- Calificación de Impactos

Respecto a la evaluación técnica de los impactos ambientales negativos del proyecto

⁵ En tanto no se apruebe las metodologías a que se refiere la Novena Disposición complementaria Final del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, los titulares de proyectos de inversión y actividades en curso podrán emplear metodologías de evaluación aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

“*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*”, cabe indicar que las actividades consideradas para la Etapa de Instalación del referido componente serán temporales (con una duración aproximada de 3 meses); asimismo, la actividad consignada para esta etapa son de menor envergadura, siendo que comprende actividades de montaje de infraestructura metálica; de esta manera, la posible generación de residuos sólidos, y ruido serán temporales, no periódicos e intermitentes; en ese entendido, dichos impactos han sido calificados y sustentados como “*irrelevantes*”, siendo esta la calificación más baja en la metodología utilizada, por lo que resultan equivalentes a *impactos no significativos*, no existiendo, por tanto, generación de impactos ambientales mayores a los determinados en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2023-PRODUCE/DGAAMI (26.05.23).

En cuanto a la etapa de operación, es necesario precisar que la operación de componente propuesto en el ITS del proyecto “*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*” no comprende generación de emisiones de procesos toda vez que dicho componente no requiere el uso de combustible líquido. En tal sentido, no se prevén generación de emisiones gaseosas que podrían afectar la calidad de aire del entorno donde se ubica la empresa.

De este modo, conforme a la evaluación realizada en el marco de las atribuciones de evaluación del impacto ambiental conferidas en los literales a) y b) del artículo 8⁶ del Reglamento de la Ley del SEIA, se ha determinado que los impactos ambientales producidos por el proyecto “*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*”, son categorizados como no significativos, lo cual permite determinar que el proyecto mencionado se encuentra dentro del supuesto de ampliaciones con impacto ambiental no significativo, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48° del RGA, teniéndose por conforme la propuesta de ITS.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Etapa de instalación:

Las actividades que se efectuarán en la etapa de instalación del proyecto “*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*”, comprenden actividades de montaje e instalaciones eléctricas, dichas actividades serán puntuales y de corta duración (3 meses). Al respecto, el impacto identificado que se tendría en dicha etapa es la generación de residuos sólidos, para lo cual la empresa ha precisado que realizara el manejo y disposición final según el Plan de Minimización y Manejo de Residuos que cuenta actualmente. En tal

⁶ **Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación el Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
Artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes
Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.
Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones:
a) Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.
b) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia, con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan el SEIA.
(...)

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas de Junín y Ayacucho”

sentido, no se requieren de medidas de manejo específicas durante la etapa de instalación del proyecto *“Incorporación de un horno de tratamiento térmico”*.

Etapas de operación

De la revisión al componente que serán implementado durante la etapa operativa del proyecto *“Incorporación de un horno de tratamiento térmico”*, se precisa que no requiere medidas de manejo específicas, toda vez que el equipo a implementarse no generará emisiones de procesos que podrían afectar la calidad de aire del entorno donde se ubica la empresa. En este sentido, durante la etapa de operación la empresa deberá continuar cumpliendo con las medidas permanentes establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contenido en la Actualización del PMA del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2023-PRODUCE/DGAAMI (26.05.23).

Programa de Monitoreo Ambiental

Por otro lado, respecto al Programa de Monitoreo Ambiental, esta Dirección considera conforme la propuesta del administrado de continuar con el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2023-PRODUCE/DGAAMI (26.05.23), toda vez que el componente propuesto en el ITS no consiste en nuevas fuentes fijas que generan emisiones atmosféricas.

5. OPINIONES TÉCNICAS

Tomando en cuenta las características del proyecto denominado *“Incorporación de un horno de tratamiento térmico”*, propuesto por el titular de la empresa **METALPREN S.A.**, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector, por lo que no se requirió solicitar opinión técnica a otras entidades.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1.** El ITS del proyecto denominado *“Incorporación de un horno de tratamiento térmico”*, propuesto por la empresa **METALPREN S.A.**, previsto de implementarse en la instalación industrial ubicada en Av. Minerales N° 310. Urb. Industrial Wiese, en el distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, se encuentra dentro del supuesto de *ampliación con impacto ambiental no significativo*, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.
- 6.2.** Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS del proyecto materia de evaluación, y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.3. Como resultado de la aprobación del presente ITS, durante la etapa de operación del proyecto "*Incorporación de un horno de tratamiento térmico*", la empresa deberá continuar cumpliendo con las medidas permanentes establecidas en el Anexo N° 2 del Plan de Manejo Ambiental contenido en la Actualización del PMA del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2023-PRODUCE/DGAAMI (26.05.23).
- 6.4. Asimismo, como resultado de la aprobación del presente ITS, la empresa **METALPREN S.A.** deberá continuar cumpliendo con el Programa de Monitoreo Ambiental establecido en el Anexo N° 3 de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2023-PRODUCE/DGAAMI (26.05.23).
- 6.5. La aprobación del presente ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa **METALPREN S.A.** para la implementación de su proyecto, ni regulariza los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 6.6. Se recomienda remitir copia de los actuados a la empresa **METALPREN S.A.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Es todo lo que tenemos que informar a usted.

LÓPEZ SALCEDO, KEVIN ANGELO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por LOPEZ SALCEDO
Kevin Angelo FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/02/05 16:56:50-0500

VINCES ARBULU CESAR MARTIN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU
Cesar Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/02/05 17:29:39-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge Alberto F.
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/02/06 10:05:40-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EZ4H2RU2